

56

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 835
RAD. No. 765204003007-2021-00263-00.
RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE – LEASING - MENOR

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, Noviembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021).-

Como quiera que la presente Demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO - LEASING**, instaurada por la abogada **ANGIE CAROLINA GARCIA CANIZALEZ**, abogada titulada y en ejercicio, como apoderada judicial de la entidad demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.; en contra del señor **LEANDRO GALLEGOS BOTERO**, mayor y con domicilio en esta ciudad de Palmira Valle, reúne los requisitos establecidos en el artículo 384 del Código General del Proceso, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (VALLE)**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la Demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**, instaurada por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra del señor **LEANDRO GALLEGOS BOTERO**.

SEGUNDO: De la Demanda **CÓRRASE TRASLADO** al demandado por el término de **VEINTE (20) DIAS** para que la conteste.

TERCERO: Con el fin de proceder a notificar personalmente al demandado, procédase de conformidad a lo dispuesto en los artículos 291 Y 292 del Código General del Proceso.

CUARTO: TENGASE a la profesional del derecho abogada **ANGIE CAROLINA GARCIA CANIZALEZ**, como apoderada judicial de la parte demandante en el presente proceso, conforme a las voces y para los fines del memorial poder conferido..

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

ANA RITA GÓMEZ CORRALES.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae778a2630db51ed1f3c7e3b8c7f9f572af56bff43c6cd1d6b915492469bb

4d0

Documento generado en 04/11/2021 06:14:24 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>